SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, siendo las 17:00 horas del día indicado en el encabezamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eneko Larrarte Huguet y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 13 de junio de 2015, Sres/as: Doña Ana-María-Jesús Agüera Angulo, Don José-Ángel Andrés Gutiérrez, Doña Natalia Castro Lizar, Doña Silvia Cepas Medina, Don Rubén Domínguez Rodríguez, Sra. Doña María Isabel Echave Blanco, Don Francisco-Javier Gómez Vidal, Doña Gloria González Soria, Don Daniel López Córdoba, Doña Patricia Lorente Sevilla, Doña Marisa Marqués Rodríguez, Don Iñaki Magallón Gil, Don José-Ignacio Martínez Santos, Doña Sofía Pardo Huguet, Don Arturo Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Doña Irene Royo Ortín, Don José Suárez Benito y Don Félix Zapatero Soria dio comienzo la sesión a las diecisiete horas.

Se incorpora el Concejal Don Carlos Gimeno Gurpegui a las dieciséis horas y quince minutos.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

De conformidad con lo establecido en el art. 87.2 h) del Reglamento de Organización Municipal las opiniones de los participantes se encuentran en la videoacta que aparece en la web municipal www.tudela.es**.**

Sr. Alcalde: Buenas tardes.

1.- Acta de las sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

ALCALDÍA

2.- *Ratificar* Resolución 1967/2017, de 29 de noviembre del Sr. Alcalde-Presidente de Tudela, por la que se solicitaba ayuda para el proyecto de equipamiento para el "Centro Municipal de Atención a Personas Sin Hogar", en la convocatoria de ayudas de 2017 en la Ribera de Navarra para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

La propuesta dice así:

"Ante la urgencia de presentar en plazo solicitud de ayuda para el proyecto de equipamiento para el "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR", en la convocatoria de ayudas de 2017 en la Ribera de Navarra para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, el Alcalde-Presidente de Tudela tomó Resolución 3/2017/SEAF con fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.[Exp.: 3/2017/SEAF

Resolución de 27 de noviembre de 2017 del Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, por la que se aprueba la solicitud de ayuda para el proyecto de equipamiento para el "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR", que se va a presentar a la convocatoria de ayudas de 2017 en la Ribera de Navarra para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEADER, y el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, regulan el desarrollo local LEADER mediante la medida M 19 (Desarrollo local participativo-LEADER).

Mediante Decisión de Ejecución C (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, principal instrumento de la política estructural agraria para conseguir un desarrollo sostenible y reforzar la competitividad de las zonas rurales, siendo sus áreas de actuación la generación de actividad económica y empleo, el mantenimiento del medio ambiente y el clima, la calidad de vida en el medio rural y la transferencia del conocimiento e innovación.

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a competencias, estableciendo, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras la: **"**Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social**".***

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, publicada en Boletín Oficial de Navarra nº 152 de 20 de diciembre de 2006, establece los 4 programas de los Servicios Sociales de Base (Articulo 31), quedando excluido de los mismos el Programa de alojamiento alternativo, que figura dentro de la Cartera de Servicios Sociales de ámbito General aprobada por Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, dentro del apartado referente a la Exclusión Social (servicio de acogida para personas sin hogar). Asimismo en su artículo 2 recoge entre los objetivos esenciales de los servicios sociales mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social de las personas; promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos y promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

Con fecha 20 de octubre de 2017, aparece publicada en el BON nº 203 la convocatoria de ayudas de 2017 en la Ribera de Navarra para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02), estableciendo en la base 12.1 referida a ayuda y documentación el plazo de presentación de solicitudes hasta el 21 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento de Tudela apuesta por la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo y para ello va a presentar en esta convocatoria el proyecto de equipamiento para el "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR". Considerando lo establecido en las Bases reguladoras y convocatoria que en su anexo 4 recoge las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo, la inversión auxiliable mínima, así como el porcentaje y ayuda máxima, concretamente, el eje 5 contempla la mejora de cohesión e integración

social y calidad de vida y en su apartado 5.2 el desarrollo de servicios no cubiertos y equipamiento para su puesta en marcha.

En base a lo expuesto, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Aprobar la solicitud de ayuda del proyecto de equipamiento para el "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR", que se va a presentar a la convocatoria de ayudas de 2017 en la Ribera de Navarra para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01 para promotores públicos y privados).*

SEGUNDO.- *Dar cuenta de la resolución en la primera sesión que celebre el Pleno para que ratifique la misma, conforme exige el punto 2.b) del anexo 2, referido a documentación a presentar con la solicitud recogida en las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la comarca de la Ribera de Navarra de la medida M19) (Desarrollo local participativo–LEADER) del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2010, gestionadas por el grupo de acción local, Consorcio Eder, para el periodo 2019.****]***

Por todo ello, ***SE ACUERDA:***

Ratificar la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de Tudela de fecha 27 de noviembre de 2017, por la que se solicitaba ayuda para el proyecto de equipamiento para el "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR", en la convocatoria de ayudas de 2017 en la Ribera de Navarra para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020."

Se aprueba el punto número dos del orden por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.- *Aprobar* el Presupuesto General Consolidado para 2018 y sus Bases de Ejecución.

La propuesta dice así:

"Visto el proyecto de ***PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA EL AÑO 2018****, compuesto por el Presupuesto Municipal Ordinario y por el Presupuesto Ordinario del Organismos Autónomo del M.I. Ayuntamiento de Tudela (Junta Municipal de Aguas) y el estado de previsión de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial Castel Ruiz, que ascienden, tanto en ingresos como en gastos, a las siguientes cantidades:*

a) Presupuesto General Único: 45.359.394,96 euros.

b) Presupuesto Municipal Ordinario: 41.305.384,18 euros.

c) Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Aguas: 3.484.010,78 euros.

d) Estado de previsión de gastos e ingresos de la E.P.E. Castel-Ruiz: 1.591.200,00 euros.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto sobre los presupuestos por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (art. 192, 194, 195, 199 y 201), y en el Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre sobre presupuestos y gasto público, a los que se ha dado cumplimiento.

CONSIDERANDO: Lo regulado por la anterior Ley Foral sobre las bases de ejecución del presupuesto (art. 196).

En consecuencia, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO del M.I. Ayuntamiento para el ejercicio del año 2018, que asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 45.359.394,96 euros.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que figuran en el expediente.

3º.- Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta Entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De conformidad con el artículo 202.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el periodo de exposición pública."

*Se aceptan las siguientes enmiendas:

ALTAS				
Nº enmienda	Partida	Concepto	Idea	Importe
25 UPN	21200-3423	Conserv. Patinódromo	Interv. Patinódromo	70.000
21 UPN	48221-3300	Fundación Mª. Forcada	Aumento actividades	10.000
3 y 4 CUP	Nueva	Inversión	Arreglo solares Casco Viejo (nº 21 y 23 Vuelta del Castillo y c/ Guerreros Sotarraño)	35.000

BAJAS		
Partida	Concepto	Importe
2699-2413 21200-	Actividades de empleo Conservación de edificios	30.000
47001-4220	Sub. Implantación nuevas empresas	10.000
47001-4220 22103	Subv. Implantación nuevas empresas Combustible	10.000 25.000

Se aprueba el punto número tres del orden del día con la inclusión de las enmiendas aceptadas por once votos a favor (6 IE, 3 PSN/PSOE y 2 Tudela Puede) y diez votos en contra (6 UPN, 2 PP, 1 Grupo Mixto (CUP) y 1 Concejal no adscrito).

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

4.- *Aprobar* con carácter inicial la Plantilla Orgánica de 2018 del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes; *aprobar* las normas complementarias para la ejecución de la misma; y *someterla* a información pública por un plazo de 15 días hábiles para que los vecinos e

interesados la examinen y puedan formular reparos, reclamaciones y observaciones.

La propuesta dice así:

"Vista la oportunidad de proceder a la aprobación de la Plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes correspondiente a la anualidad 2018.

Con fecha 9 de Noviembre de 2017 se constituyó Mesa negociadora, conformada por representación Municipal y representación sindical, iniciándose proceso negociador de Plantilla para el año 2018 que finalizó con fecha 20 de Noviembre de la presente anualidad 2017.

La vigente legislación foral de Navarra en materia de Administración Local ha regulado en diversos preceptos la obligación de éstas de proceder a la aprobación de sus respectivas plantillas de personal.

De forma específica se refiere a ello el artículo 235 y en particular, su apartado 2, que establece que las Plantillas Orgánicas "(...) deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.".

Asimismo, y en el ámbito general de la normativa reguladora del personal que presta servicios en las Administraciones Públicas de Navarra, aplicable al ámbito local, se contienen referencias de similar obligación en el art. 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

También la Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, refiere a las plantillas orgánicas de Entidades Locales.

Sobre el contenido que debe constituir dichas plantillas, la normativa precitada lo concreta en las características de las plazas y puestos de trabajo con indicación del nivel al que se adscriben, los que puedan proveerse por libre designación, así como aquellos que tengan asignadas las retribuciones complementarias establecidas en el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Interesa tomar en consideración que al presente texto de acuerdo de Pleno se adjunta documentación compuesta por relación de puestos de trabajo, tanto del Ayuntamiento de Tudela como de Entidades/Organismos dependientes, así como Normas Complementarias para la ejecución de plantilla.

Finalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 22.i), en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para "la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

En virtud de todo lo expuesto, ***SE ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Plantilla Orgánica del año 2018 del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes, así como las normas complementarias que se adjuntan para la ejecución de la Plantilla Orgánica.

SEGUNDO.- Someter el presente Acuerdo de Pleno a información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, de conformidad con la legislación foral vigente y con la finalidad de posibilitar que los vecinos e interesados lo examinen y formulen, si así lo consideran oportuno, reparos, reclamaciones y observaciones. Con tal objeto este Acuerdo y Anexos resultan expuestos públicamente en Secretaría Municipal.

En caso de que una vez transcurrido y finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado las referidas reparaciones, reclamaciones y observaciones, se producirá la aprobación con carácter definitivo de la Plantilla Orgánica Municipal correspondiente al año 2018.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Se aprueba el punto número cuatro del orden del día por once votos a favor (6 IE, 3 PSN/PSOE y 2 Tudela Puede), ocho votos en contra (6 UPN y 2 PP) y dos abstenciones (1 Grupo Mixto (CUP) y 1 Concejal no adscrito).

5.- *Dar cuenta* de informe de alegaciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 1940/2017, de fecha 22 de noviembre [Expte. 61/2017/READC] frente a interposición de Recuso de Alzada núm. 17-0216 en lo referente a la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela de 2017; y *ratificar* lo alegado en el mismo respecto al Reglamento de Organización Administrativa.

La propuesta dice así:

"Con fecha 16 de octubre de 2017 (Registro de entrada núm. 14193) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada nº 17-02161, interpuesto por el empleado municipal don Francisco Javier Ciria Pérez, contra Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 26 de Junio de 2017 sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2017, modificación de la misma y Reglamento de Organización Administrativa.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente, un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, este informe debía ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrían.

Mediante Resolución de Alcaldía 1940/2017 de fecha 22 de noviembre se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra desestime Recurso de Alzada núm. 17-02161 interpuesto por don Francisco Javier Ciria Pérez.

Considerando que con fecha 26 de junio de 2017 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2017, así como las normas complementarias para su ejecución delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2017 y debiendo dar cuenta de ellos en la siguiente sesión de Comisión Informativa de Régimen Interno que se celebre.

En la misma sesión de Pleno citado se procedió a derogar el Reglamento de Organización Administrativa vigente hasta la fecha y aprobar un nuevo Reglamento de Organización Administrativa del Ayuntamiento de Tudela.

No consta que se haya delegado en Alcaldía, en este caso, la aprobación de los escritos de informe o alegaciones en caso de interposición de recursos de Alzada ante el TAN referidos al Reglamento de Organización Administrativa del Ayuntamiento de Tudela.

En virtud de todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta de informe de alegaciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 1940/2017 de fecha 22 de noviembre con ocasión de la interposición de Recuso de Alzada núm. 17-0216 en lo referente a la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela para el año 2017 y ratificarse en lo alegado en el mismo respecto al Reglamento de Organización Administrativa."

Se aprueba el punto número cinco del orden del día por trece votos a favor (6 IE, 3 PSN/PSOE, 2 Tudela Puede, 1 Grupo Mixto (CUP) y 1 Concejal no adscrito) y ocho votos en contra (6 UPN y 2 PP).

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

6.- *Aprobar inicialmente* la "Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales de Tudela"; *publicarla* en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal; y *abrir un plazo* de información pública de treinta días para que los vecinos e interesados la examinen y puedan formular reparos, reclamaciones y observaciones

La propuesta dice así:

"Visto que ya se han puesto en marcha las obras para la ejecución del proyecto de Huertos Sociales de Tudela, se hace necesario regular la forma de adjudicación de dichos huertos sociales, es por lo que se ha redactado la "Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales de Tudela"

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**: Que el proyecto de Huertos Sociales de Tudela pretende ser una opción para el esparcimiento, el ocio, las relaciones humanas, el trabajo, el aprendizaje y el contacto con la naturaleza; además de la protección al medio ambiente, y mejora en la calidad de vida y alimentaria, entre otros...*

***SEGUNDO**: Que la presente "Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales de Tudela" elaborada por la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Montes, Medio Ambiente, Protección Animal y Agenda 21, intenta regular las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los huertos de titularidad municipal situados en la parcela 918 del polígono 8; y que se destinarán exclusivamente a su cultivo agrícola.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO**: Lo establecido en la **Ley Foral 6/1990, de 2 de julio**, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.*

***SEGUNDO:** La aprobación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral **6/1990, de 2 de julio**, de la Administración Local de Navarra:*

"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".

***TERCERO**: Que el artículo 123.1.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril,** Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales".*

Por todo ello, conforme a las atribuciones que dicho precepto legal otorga al Pleno, se aprueba la presente Ordenanza.

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

***PRIMERO:** Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales de Tudela".*

***SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal, y **abrir un plazo de información pública** de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

***TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a Secretaría, Intervención y Centro de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes."*

Se aprueba el punto número seis del orden del día por unanimidad.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES

1.-Decreto de Alcaldía nº 12/2017, de 30 de noviembre, por el que se prueban transferencias de gastos entre partidas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

2.- Informe de Intervención de 18 de diciembre de 2017, por el que presenta al Pleno las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a las siguientes Notas de Reparo efectuadas por Intervención:

2.1.-**Resolución 1911/2017, de 17 de noviembre [Expte. 9/2017/SUBS]**, por la que se *resuelve discrepancia* recogida en la parte expositiva y se abonan 4.250 euros (25% restante) de la subvención concedida a la Fundación Banco de Alimentos.

2.2.-**Resolución 1941/2017, de 22 de noviembre [Expte. 2/2017/DICA]**, por la que se *resuelve discrepancia* recogida en la parte expositiva y se decide continuar cubriendo las dos plazas vacantes de Cabo de la Policía Local mediante designación interina, en tanto en cuanto no se cubran de manera definitiva.

2.3.-**Resolución 1947/2017, de 24 de noviembre [Expte. 11/2017/RETRI]**, por la que se *resuelve discrepancia* recogida en la parte expositiva y seguir aplicando a la Oficial Administrativa de Festejos las retribuciones propias del subnivel C1 de puesto de trabajo (un complemento del 20,11%), mientras siga desempañando las tareas citadas en el Fundamento de Derecho primero.

3.- <u>En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *NOVIEMBRE* de 2017</u>.

<u>Dada cuenta</u>.

Sr. Alcalde: ¿Votos a favor de la presentación de las Urgencias? Queda aprobado.

<u>URGENCIAS</u>

1.- <u>Proponiendo aprobar inicialmente la modificación del artículo 45 de la Ordenanza General de Tráfico</u>

La propuesta dice así:

"El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, tiene el honor de presentar al Pleno Municipal la siguiente PROPOSICIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 44 de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Tudela existen dos modalidades de estacionamiento limitado: zona azul o de rotación y zona verde para residentes y comerciantes con credencial.*

En el artículo 45 de dicha ordenanza, que lleva como rúbrica "Zona azul o de rotación" se prevé que "Los vehículos de tracción mecánica de hasta 3.500 kg destinados al servicio particular o público estarán obligados al pago del precio público, cuando estacionen en alguna de las zonas señalizadas verticalmente y con marcas viales de color azul en las distintas <u>zonas en las se distribuyen las calles que tienen regulado el estacionamiento bajo esta modalidad y recogidas en el anexo II</u> de esta ordenanza. Mediante resolución del señor Alcalde, la zona azul podrá ampliarse a otras calles que el Ayuntamiento considere oportuno en atención a las circunstancias y características de esas calles".

Sin embargo, en el anexo II de la ordenanza se recogen las normas reguladoras para la concesión de credenciales para residentes que autorizan a estacionar en la zona verde durante los días y horas de su vigencia en las calles donde existe esa regulación del estacionamiento, sin que se recoja previsión alguna respecto a las zonas en las que se distribuyen las calles que tienen regulado el estacionamiento limitado bajo la modalidad de zona azul o de rotación.

SEGUNDO*.- Dichas zonas vienen establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada, que en su artículo 1, apartado 3, señala que "Los lugares, zonas o vías públicas que originarán la obligación de pago de esta tasa serán: Muro, paseo de Pamplona, Eza (tramo comprendido entre las calles Pablo Sarasate y Juan Antonio Fernández), Pablo Sarasate, Capuchinos, Juan Antonio Fernández (tramo comprendido entre las calles Eza y Cuesta Estación), Avda. Santa Ana (Tramo comprendido entre las calles Aquiles Cuadra y Juan Antonio Fernández), antigua estación de autobuses, Gayarre, Plaza San Juan, Misericordia, Trinquete, plaza de la Constitución, Boulevard de Mont de Marsan, San Marcial (tramo comprendido entre Avenida de Zaragoza y paseo de Invierno), paseo de Invierno, Príncipe de Viana, Avenida Central, Rubla, Aranaz y Vides, plaza Yehuda Ha Levi, Ugarte doña María (desde calle Misericordia hasta calle Díaz Bravo), plaza Sancho VII el Fuerte, Cuesta Estación, Valle Salazar, Manresa, Fernando Remacha, Navas de Tolosa, Frauca y Andrés de Sola, con las salvedades que se establezcan en la aplicación de la reserva de plazas de aparcamiento para residentes. El horario durante el que se devengará la tasa será de 9 h. a 13 h. 30 min. y de 16 h. a 20 h., durante todos los días excepto domingos y festivos, las tardes de los sábados y del 24 al 30 de julio".*

Sin embargo, en la práctica, el estacionamiento en las calles Avda. Santa Ana (tramo comprendido entre las calles Aquiles Cuadra y Juan Antonio Fernández) Gayarre, Plaza San Juan, Frauca y Andrés de Sola, nunca se ha limitado ni, por tanto, generado obligación de pago de la tasa.

Ello genera confusión a la hora de licitar la gestión del servicio de estacionamiento de permanencia limitada que conviene depurar, suprimiendo aquellas vías públicas, zonas y lugares que, de facto, siguen siendo de estacionamiento libre.

***TERCERO**.- Asimismo, es más razonable desde el punto de vista técnico-jurídico que la ordenanza en la que se determinen las zonas en las que se distribuyen las calles que tienen regulado el estacionamiento limitado bajo la modalidad de zona azul o de rotación sea la Ordenanza General de Tráfico, dando así cumplimiento a la previsión de su artículo 45, y no la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, que debe ceñir su regulación a las cuestiones estrictamente fiscales (hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifa, etc).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO:** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sobre el procedimiento a seguir en la adopción del presente acuerdo, regula en su apartado 3 que en la modificación de ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.*

Por lo tanto, la modificación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".

***SEGUNDO**: Que el artículo 123.1.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril,** Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales".*

Por todo ello, SE ACUERDA:

***Primero**.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 45 de la Ordenanza General de Tráfico, que quedará redactado como sigue:*

"Artículo 45.- Zona azul o de rotación.

Regulación del estacionamiento durante tiempo limitado previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

- Los vehículos de tracción mecánica de hasta 3.500 kg destinados al servicio particular o público estarán obligados al pago de la tasa, cuando estacionen en alguna de las zonas señalizadas verticalmente y con marcas viales de color azul en las distintas zonas en las que se distribuyen las calles que tienen regulado el estacionamiento bajo esta modalidad y recogidas en el anexo III de esta Ordenanza. Mediante resolución del señor Alcalde, la zona azul podrá ampliarse a otras calles que el Ayuntamiento considere oportuno en atención a las circunstancias y características de esas calles.

- Los días en los que regirá la obligación del pago previo para estacionar en esas calles serán de lunes a viernes, en horario de 9 horas a 13 horas 30 minutos y de 16 horas a 20 horas; y los sábados de 9 horas a 13 horas 30 minutos. No regirá los días festivos, incluyendo en estos los días 24 al 30 de julio ambos inclusive. El tiempo de estacionamiento posible oscilará entre un mínimo de 15 minutos y un máximo de dos horas.

- Estacionamiento en zona azul. Se entenderá la inmovilización del vehículo durante más de cinco minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

- No estarán sujetos al pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal correspondiente del M.I. Ayuntamiento los vehículos siguientes:

a) Motocicletas y ciclomotores, que deberán estacionar en las zonas reservadas para estos vehículos dentro de la zona azul, no pudiendo estacionar en la zona con marcas viales azules.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad: fundamentalmente: carga y descarga de vehículos autorizados, para discapacitados o motocicletas/ciclomotores.

c) Aquellos vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio Navarro de Salud, Cruz Roja, Protección Civil y las ambulancias, mientras estén prestando servicio.

- Los espacios destinados al estacionamiento limitado, deberán estar señalizados reglamentariamente, mediante señales verticales (inicio y fin) y marcas viales de color azul".

***Segundo**.- Aprobar inicialmente la inclusión de un anexo III en la Ordenanza General de Tráfico, que quedará redactado como sigue:*

"ANEXO III ZONAS EN LAS QUE SE DISTRIBUYEN LAS CALLES QUE TIENEN REGULADO EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO BAJO LA MODALIDAD DE ZONA AZUL O DE ROTACIÓN

-Muro
-Paseo de Pamplona
-Eza (tramo comprendido entre las calles Pablo Sarasate y Juan Antonio Fernández)
-Pablo Sarasate
-Capuchinos
-Juan Antonio Fernández (tramo comprendido entre las calles Eza y Cuesta Estación)
-Antigua estación de autobuses
-Misericordia
-Trinquete
-Plaza de la Constitución
-Boulevard de Mont de Marsan
-San Marcial (tramo comprendido entre Avenida de Zaragoza y Paseo de Invierno)
-Paseo de Invierno
-Príncipe de Viana
-Avenida Central
-Rubla
-Aranaz y Vides
-Plaza Yehuda Ha Levi
-Ugarte doña María (desde calle Misericordia hasta calle Díaz Bravo)
-Plaza Sancho VII el Fuerte
-Cuesta Estación
-Valle Salazar
-Manresa
-Fernando Remacha
-Navas de Tolosa".

***Tercero**: Someter este acuerdo a información pública durante treinta días, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente en Secretaría y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen por oportunos.*

***Cuarto**: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra*

***Quinto**: Trasladar el presente acuerdo a Secretaría, Intervención, Policía Municipal y Servicios Contratados."*

Se aprueba el punto por unanimidad.

2.- Proponiendo aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, en la "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada.

La propuesta dice así:

"El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada y las modificaciones realizadas en la misma con ocasión del establecimiento de zonas denominadas como zona azul o de rotación.

***RESULTANDO:** Que la Ordenanza antecitada en su artículo 1, apartado 3, señala que "Los lugares, zonas o vías públicas que originarán la obligación de pago de esta tasa serán: Muro, paseo de Pamplona, Eza (tramo comprendido entre las calles Pablo Sarasate y Juan Antonio Fernández), Pablo Sarasate, Capuchinos, Juan Antonio Fernández (tramo comprendido entre las calles Eza y Cuesta Estación), Avda. Santa Ana (Tramo comprendido entre las calles Aquiles Cuadra y Juan Antonio Fernández), antigua estación de autobuses, Gayarre, Plaza San Juan, Misericordia, Trinquete, plaza de la Constitución, Boulevard de Mont de Marsan, San Marcial (tramo comprendido entre Avenida de Zaragoza y paseo de Invierno), paseo de Invierno, Príncipe de Viana, Avenida Central, Rubla, Aranaz y Vides, plaza Yehuda Ha Levi, Ugarte doña María (desde calle Misericordia hasta calle Díaz Bravo), plaza Sancho VII el Fuerte, Cuesta Estación, Valle Salazar, Manresa, Fernando Remacha, Navas de Tolosa, Frauca y Andrés de Sola, con las salvedades que se establezcan en la aplicación de la reserva de plazas de aparcamiento para residentes. El horario durante el que se devengará la tasa será de 9 h. a 13 h. 30 min. y de 16 h. a 20 h., durante todos los días excepto domingos y festivos, las tardes de los sábados y del 24 al 30 de julio".*

***RESULTANDO:** Que la Ordenanza fiscal reguladora en el apartado 3 del artículo 1 establece los lugares, zonas o vías públicas que originarán la obligación de pago de la tasa, entre otras Avda. Santa Ana (Tramo comprendido entre las calles Aquiles Cuadra y Juan Antonio Fernández), Gayarre, Plaza San Juan, Frauca y Andrés de Sola, si bien en la práctica dichas vías no han sido habilitadas como zona azul, y por tanto el estacionamiento en las mismas no ha generado obligación de pago de la tasa.*

La calle Frauca, según se indica desde Policía Municipal, desde antes de la reurbanización quedó con un tramo como estacionamiento para carga y descarga y la calle Andrés de Sola figura en la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento, desde su aprobación inicial, dentro de la Zona nº 8-B "Plazas de estacionamiento de las calles Aranaz y Vides y Andrés de Sola, reservado para residentes con credencial cuya señalización horizontal será con marcas viales de color verde, denominada como zona verde

Ello genera cierto grado de confusión a la hora de licitar la gestión del servicio de estacionamiento de permanencia limitada que conviene depurar, suprimiendo aquellas vías públicas, zonas y lugares, que de facto, siguen siendo de estacionamiento libre, o que están contempladas dentro de una zona que no corresponde.

CONSIDERANDO: *Que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el 3 de abril de 2007, acordó entre otros, aprobar inicialmente la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Tudela, apareciendo anuncio de aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de Navarra número 125, de fecha 5 de octubre de 2007 y corrección de errores en el Boletín Oficial de Navarra número 146 de fecha 23 de noviembre de 2007.*

CONSIDERANDO: *Que dicha Ordenanza en su artículo 44 establece dos modalidades de estacionamiento limitado uno de zona azul o de rotación y otro de zona verde para residentes y comerciantes con credencial, y en su artículo 45 lo relativo a la zona azul o de rotación.*

CONSIDERANDO: *Que los aspectos relacionados con el tráfico y circulación de vehículos a motor se encuentran regulados por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, lo que aconseja modificar las referencias contenidas en la Ordenanza Fiscal a la anterior norma de aplicación*

CONSIDERANDO*: Que el artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.*

CONSIDERANDO*: Que el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".*

En consecuencia, SE ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, en la "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada.":

- *Dar nueva redacción al Artículo 1 quedando con el texto siguiente:*
  Artículo 1.
  - *1. Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.4 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos, y con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

  - *2. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, de todas clases o categorías hasta 3.500 Kgs., destinados al servicio particular o público, en los lugares, zonas o vías públicas y en los horarios determinados en el artículo 45 y Anexo III de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Tudela.*
  - *3. Su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiese podido incurrir por contravención de las ordenanzas municipales.*
- *Dar nueva redacción al Artículo 10 quedando como sigue:*

"El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá la consideración de infracción a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y será sancionado por la Alcaldía conforme a la competencia y procedimientos señalados en los artículos 84, 94 y 95 de la mencionada Ley.

2º.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles."

3º.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra."

Se aprueba el punto por unanimidad.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de que se levanta la presenta acta, que firma, conmigo el Secretario, que doy fe.